



# AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

Pz. Ayuntamiento, 9 C.P.: 46190 Tfno.: 96 277 00 62 Fax: 96 277 24 62 C.I.F.: P-4621600-H www.ayto-ribarroja.es

## SECRETARÍA

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 12 DE enero DE 2010.

**Lugar: Salón de ACTOS DE LA AGENCIA DESARROLLO LOCALI**

**Fecha: 12 enero de 2010**

**Hora: 19:00**

**CARÁCTER DE LA SESION: ordinaria**

Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

*DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ*

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA  
Don JAVIER MORENO COLL  
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA  
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN  
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.  
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS  
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO  
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA  
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ  
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA  
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON  
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO  
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS  
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.  
Doña ANA LUJAN  
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

**Concejales/as ausentes: ninguno**

**Interventora**

Esther Guardiola Piquer

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 12 de enero de 2010, siendo las 19 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION ACTA ANTERIOR.



## SECRETARÍA

Acta de fecha 4 de noviembre de 2010.

### **Segundo. Dar cuenta Resoluciones de la Alcaldía**

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones nº 2828/09 a la 3449/09.  
El Pleno se dio por enterado.

### **TERCERO. PUNTUACIÓN PROPOSICION JURIDICO-ECONÓMICA Y APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA U.E. PARQUE 4**

#### **Antecedentes de hecho:**

**Primero:** Vista la solicitud presentada por Alfredo Burguera López, en representación de LA PERLA DE ALCEDO, S.L., en fecha 5 de octubre de 2007 y con registro de entrada nº 018781, para el inicio del desarrollo del Programa de Actuación Integrada U.E. PARQUE 4.

**Segundo:** Visto que las Bases Particulares para el desarrollo del Programa fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de enero de 2008, publicándose en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 28 de enero de 2008 y en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 7 de febrero de 2008.

**Tercero:** Vista la documentación correspondiente a la Alternativa Técnica presentada por LA PERLA DE ALCEDO, S.L. en fecha 2 de mayo de 2008 y que contiene la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa
- Plan de Reforma Interior Modificativo
- Proyecto de Urbanización
- Proyecto de Reparcelación

**Cuarto:** Visto que en fecha 5 de mayo de 2008 se procede a la apertura de la única Propuesta de Programa correspondiente a la U.E. PARQUE 4 presentada por Alfredo Burguera López, en representación de la PERLA DE ALCEDO, S.L.

**Quinto:** Visto que en fecha 19 de junio de 2008 y con registro de entrada nº 010563 se presenta por la PERLA DE ALCEDO, S.L. Acta de protocolización y exposición pública.

**Sexto:** Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2008 se requiere presente una serie de subsanaciones y aclaraciones a la Alternativa Técnica presentada según informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de julio de 2008.

**Séptimo:** Visto que en fecha 23 de septiembre de 2008 y con registro de entrada nº 018804 se presenta la documentación subsanada en base al informe técnico municipal arriba mencionado, y que en fecha 28 de noviembre de 2008 se presenta Texto Modificado de la Alternativa Técnica que recoge las consideraciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales en sus informes de fecha 24 de julio de 2008 y 14 de octubre de 2008., y que contiene la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa (Modificado)
- Plan de Reforma Interior Modificativo (Modificado)
- Proyecto de Urbanización (Modificado)
- Proyecto de Reparcelación (Modificado)

**Octavo:** Visto que por Resolución de Alcaldía nº 197/09, de 27 enero, se acuerda someter nuevamente a información pública el Modificado a la Alternativa Técnica U.E. PARQUE 4 presentado en noviembre de 2008, y dar trámite de audiencia a la Diputación de Valencia para que emita informe al respecto.



## SECRETARÍA

**Noveno:** Visto el informe emitido por la Diputación de Valencia en fecha 23 de febrero de 2009, recibido en este Ayuntamiento en fecha 6 de marzo de 2009 y con registro de entrada nº 03412, en el que se indican determinadas aclaraciones al respecto.

**Décimo:** Visto que en fecha 15 de mayo de 2009 y con registro de entrada nº 07251 se presenta documento subsanando las deficiencias observadas por la Diputación de Valencia en el informe emitido en fecha 23 de febrero de 2009, y que dicho documento se remite a la Diputación para que informe al respecto, emitiendo informe favorable condicionado a la presentación de un estudio de ruido previo a la urbanización.

**Decimoprimer:** Dado el Visto Bueno por parte de la Diputación de Valencia al Modificado de la Alternativa Técnica presentado.

**Decimosegundo:** Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 22 de octubre de 2009 sobre la Alternativa técnica presentada y procediendo a proponer la puntuación de la misma, según los baremos establecidos en las Bases Particulares de Programación.

**Decimotercero:** Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2981/09, de 28 de octubre, se determina que la Alternativa Técnica presentada por la mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L. ha recibido una puntuación superior a la mínima establecida en las Bases Particulares.

**Decimocuarto:** Visto que por acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2009 se acordó aprobar la Alternativa Técnica presentada por la mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L. correspondiente al Programa de Actuación Integrada U.E. PARQUE 4.

**Decimoquinto:** Visto que por Diligencia de Secretaría de fecha 9 de noviembre de 2009 se procedió a la apertura de la Proposición Jurídico-Económica del Programa de Actuación Integrada U.E. PARQUE 4.

**Decimosexto:** Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 3 de diciembre de 2009, realizando la propuesta de puntuación de la Proposición Jurídico-Económica.

Considerando lo establecido en el artículo 136 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana (en adelante LUV), artículo 317 y siguientes, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística de la Comunidad Valenciana aprobado por el Decreto 67/2006 de 19 de mayo, (en adelante ROGTU), El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y el voto en contra de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a otorgar la siguiente puntuación a la Proposición Jurídico-Económica, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de diciembre de 2009, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

### "INFORME TÉCNICO"

ASUNTO: PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA U.E. PARQUE 4.

*Vista la proposición jurídico-económica presentada en este Ayuntamiento por la mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L. en fecha 2 de mayo de 2009 y con registro de entrada nº 07778, el Arquitecto Municipal que suscribe tiene a bien*

INFORMAR



# AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

Pz. Ayuntamiento, 9 C.P.: 46190 Tfno.: 96 277 00 62 Fax: 96 277 24 62 C.I.F.: P-4621600-H www.ayto-ribarroja.es

## SECRETARÍA

Que todos los terrenos de la U.E. PARQUE 4 son propiedad del aspirante a Agente Urbanizador, la mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L.

Que los parámetros de la proposición económica son:

- Pago en metálico con opción al pago en terrenos.
- Total cargas urbanización 464.118,98 €
- Valor urbanización: cargas/m<sup>2</sup> 86,10 €/m<sup>2</sup>
- Coeficiente canje 0,09

Según los criterios de adjudicación de las Bases Particulares de Programación se realiza la siguiente propuesta de puntuación:

- Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie (artículo 127.2.f Ley Urbanística Valenciana) Intervalo 15 a 5  
15 puntos
- Menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición del Urbanización por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del Programa. Intervalo 15 a 0  
15 puntos
- Importe de las cargas de urbanización (euros/m<sup>2</sup> edificabilidad) Intervalo 15 a 5  
8 puntos
- Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador. Intervalo 5-2  
4 puntos

Se informa igualmente que en la Proposición Jurídico-Económica el aspirante a Urbanizador propone, como objetivo urbanístico complementario, la aportación de la cantidad de 63.000 € para cualquier finalidad de interés público o social. No obstante, al haber sobrevenido con posterioridad a la presentación de la Proposición Jurídico-Económica, y en aplicación del artículo 1 del Decreto Ley 1/2008, de 27 de julio, del Consell, una nueva carga con carácter retroactivo obligatorio de cesión al Ayuntamiento del 5% del aprovechamiento tipo, ha habido que cuantificar vía Proyecto de Reparcelación dicha carga, resultando una aportación en metálico de 65.206,81 €, por lo que, al ser superior a la anterior oferta, el aspirante a Urbanizador solicita en fecha 23 de septiembre de 2008 que quede sin efecto la aportación económica de 63.000 € y en su lugar, efectuar compensación económica al Ayuntamiento en concepto de indemnización económica sustitutoria del 5% del aprovechamiento tipo por el citado importe de 65.206,81 € según el Proyecto de Reparcelación aprobado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria, a 3 de diciembre de 2009.- EL ARQUITECTO”

**SEGUNDO.-** Seleccionar la Alternativa Técnica presentada por D. Alfredo Burguera López, en nombre y representación de la mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L., para el desarrollo del PAI U.E. PARQUE 4, que costa de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa
- Plan de Reforma Interior Modificativo
- Proyecto de Urbanización
- Proyecto de Reparcelación

**TERCERO.-** Aprobar la Proposición Jurídico-Económica correspondiente al PAI U.E. PARQUE 4, presentada por D. Alfredo Burguera López, en nombre y representación de la mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L.



## SECRETARÍA

**CUARTO.-** Aprobar el Programa de Actuación Integrada U.E. PARQUE 4 y adjudicar el mismo a D. Alfredo Burguera López, en nombre y representación de LA PERLA DE ALCEDO, S.L.

**QUINTO.-** Requerir a la entidad mercantil LA PERLA DE ALCEDO, S.L., como Urbanizador del PAI U.E. PARQUE 4 a la aportación de la fianza definitiva por importe de 46.411,89 €, correspondiente al 10% del importe de las cargas de urbanización (IVA no incluido), debiendo depositar dicha cantidad con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Requerir al urbanizador para que dentro del plazo de 1 mes desde la notificación al Acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada, formalice en documento administrativo el contrato para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa.

**SEPTIMO:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 1/2008, de 27 de julio, del Consell, y en relación con la cesión al Ayuntamiento del 5% del aprovechamiento tipo, se acuerda aceptar la compensación económica al Ayuntamiento en concepto de indemnización económica sustitutoria del 5% mencionado por el importe de 65.206,81 € según Proyecto de Reparcelación aprobado.

**OCTAVO.-** Proceder a la publicación de la aprobación y adjudicación del mencionado Programa en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* a los efectos oportunos.

**NOVENO.-** Remitir las actuaciones a la Consellería de Medio Ambiente, Urbanismo, Agua y Vivienda, es decir, toda la documentación completa y diligenciada a los efectos oportunos.

**DECIMO.-** Notificar dicho acuerdo a las partes interesadas con expresión de recursos.

### **Cuarto.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.-**

El Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, ha aperturado el parking municipal situado en la plaza de Ayuntamiento una vez concluidas las obras de Construcción del mismo, a efectos de dar el tan reclamado y necesario servicio de aparcamiento en esta zona céntrica y comercial del municipio.

Estudiados por lo servicios técnicos municipales la forma y procedimiento para regular ese tipo de usos, se ha establecido por el departamento jurídico del Ayuntamiento, como forma adecuada de cesión de uso de este tipo de bienes, la CONCESIÓN DEMANIAL.

Iniciados los trabajos para la elaboración de Pliego de Concesión demanial, asimismo se establece por el Área Económica de este Ayuntamiento, que la forma de retribución de este tipo de utilizaciones o usos del dominio público local, única y exclusivamente pueden calificarse como Tasas.

En virtud de ello El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruíz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** -Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:.



## SECRETARÍA

### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO**

#### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, LRBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y art. 57 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el dominio público local, concretamente en el Parking Subterráneo Municipal de la Plaza del Ayuntamiento.

#### **Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa el aparcamiento de vehículos: tales como turismos, motocicletas y ciclomotores, así como otros que expresamente se autoricen en el Aparcamiento Subterráneo Municipal ubicado en la Plaza del Ayuntamiento, ya sea a través del uso de plazas de rotación o de plazas de residentes.

#### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

#### **Artículo 4º. Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refiere el artículo 43 de dicha ley.

#### **Artículo 5º.- Devengo**

Las tasas se devengarán:

\*Tratándose de Plazas de Residentes y de trabajadores en la zona de influencia: en el momento de la adjudicación de una plaza de aparcamiento, bien en virtud de concurso público realizado al efecto o de forma posterior a la conclusión del mismo, mediante la solicitud individualizada.

\*Tratándose de Plazas de Rotación: en el momento de la utilización del dominio público local mediante el aparcamiento de turismos, motocicletas y ciclomotores en el Aparcamiento Subterráneo Municipal ubicado en la Plaza del Ayuntamiento, momento que se concreta en la retirada del correspondiente ticket en la entrada del aparcamiento municipal.

#### **Artículo 6º.- Cuantía de las tasas**

Las tasas por aparcamiento de vehículos en el Aparcamiento Subterráneo Municipal ubicado en la Plaza del Ayuntamiento, se establecen de acuerdo con las siguientes tarifas, distinguiendo entre clases de vehículos (y a tales efectos plazas que se adjudican) y asimismo distinguiendo entre si se trata de plazas de residentes o plazas de rotación:



# AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

Pz. Ayuntamiento, 9 C.P.: 46190 Tfno.: 96 277 00 62 Fax: 96 277 24 62 C.I.F.: P-4621600-H www.ayto-ribarroja.es

## SECRETARÍA

**A) PLAZAS DE RESIDENTES Y/O TRABAJADORES EN LA ZONA DE INFLUENCIA:** se adjudicarán mediante concurso público; las concesiones tendrán la duración que establezca el pliego de la concesión demanial. La delimitación de la zona de influencia se determinará en el pliego de la concesión demanial.

\* Las plazas de residentes o trabajadores en la zona de influencia, asimismo se clasificaran en:

**Av:** plazas para uso por turismos.

**Am:** plazas para uso por ciclomotores/motocicletas.

**Avm:** plazas para uso por turismos y ciclomotores/motocicletas.

\* Asimismo las modalidades u opciones de concesión demanial serán las siguientes:

**A-1, 24 horas:** 24 horas (todos los días de la semana)

**A-2, nocturna:** de 20'00 horas a 7'30 horas (sólo de lunes a viernes)

**A-3, nocturna y fin de semana:** de 20'00 horas a 7'30 horas (lunes a viernes y de 20'00 horas del viernes a 7'30 horas del lunes, así como los días festivos oficiales desde las 20'00 horas del día anterior hasta las 7'30 horas del día siguiente)

**A-4, diurna:** de 7'30 horas a 19'30 horas (de lunes a viernes)

Estas tarifas de residentes y/o trabajadores en la zona de influencia se abonarán mediante pago domiciliado mensual, cuyo importe será el siguiente:

### Tarifas AV: Turismos

TIPO TARIFA AV	IMPORTE MENSUAL
AV-1	60 €
AV-2	35 €
AV-3	45 €
AV-4	25 €

### Tarifas AM: Motocicleta/ciclomotor

TIPO TARIFA AM	IMPORTE MENSUAL
AM-1	30€
AM-2	18 €
AM-3	22 €
AM-4	12 €

### Tarifas AVM Turismo y motocicleta/ciclomotor

TIPO TARIFA AVM	IMPORTE MENSUAL
AVM-1	80€
AVM-2	50 €
AVM-3	60 €
AVM-4	32 €

### B) PLAZAS DE ROTACIÓN

- Por cada minuto..... 0,02 €

- Por cada hora..... 1,20 €



## SECRETARÍA

- Abono 24 horas..... 20,00 €

### **Artículo 7º.- Bonificación para discapacitados con movilidad reducida.**

Se establece una bonificación del 10% en la cuantía de la tasa para aquellos discapacitados adjudicatarios de la concesión demanial de una plaza de garaje, que acrediten movilidad reducida de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de la concesión y aporten la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

### **Artículo 8º.- Normas de Gestión**

La gestión de este Tasa variará para el supuesto de que se trate de plazas de residentes o se trate de plazas de rotación:

#### **8.1.- PLAZAS DE RESIDENTES**

En el supuesto de plazas de residentes tanto si se han adjudicado por concesión pública a través del correspondiente concurso público o bien se adjudiquen directamente una vez realizado el mismo, el solicitante deberá abonar el importe que con carácter anual se fije, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente que a tales efectos autorice.

Los cargos bancarios se efectuarán de forma mensual por el Ayuntamiento dividiendo el importe de la liquidación anual mediante mensualidades, si bien la liquidación se realizará anualmente.

En caso de altas con posterioridad a 1 de enero, la tasa se prorrateará con carácter mensual desde la autorización expresa por el Ayuntamiento, devengándose la totalidad de la mensualidad sin perjuicio del día del mes en que se autorice dicha reserva; por lo que solicitado la reserva de aparcamiento en enero del año n, y autorizada a finales de febrero del año n, se prorrateará por 11 mensualidades.

Los adjudicatarios de dichas plazas de residentes, podrán con carácter previo a la finalización del periodo por el que se les adjudicó la concesión, manifestar al Ayuntamiento la voluntad de no seguir utilizando dichas plazas, lo cual deberá formularse mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 3 meses, siendo efectiva a la finalización del tercer mes siguiente a la solicitud, por lo que solicitada la cancelación de la reserva por el interesado en el mes de febrero del año n, esta será efectiva al finalizar el mes de mayo de ese mismo año, no devengándose desde el mes de junio tasa alguna.

Se admite como única forma de pago la domiciliación bancaria, mediante la autorización al Ayuntamiento del cargo mensual de las tarifas que en virtud de su plaza se le haya adjudicado, en los primeros cinco días del mes, por meses anticipados. A solicitud del interesado se podrá aceptar el pago anual o bianual.

Si realizado el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta corriente a tal efecto autorizada por el interesado, se produce la devolución de más de una mensualidad del recibo pasado al cobro, se procederá a anular la tarjeta del parking y se requerirá al interesado, a través de los trabajadores del aparcamiento, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida de su concesión.

Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente la autorización del uso.

#### **8.2.- PLAZAS DE ROTACIÓN**



## SECRETARÍA

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de los tickets correspondientes.

### **Artículo 9º.- FIANZAS.**

#### **9.1.- Fianzas por la Concesión:**

Cada adjudicatario en concesión demanial de una plaza de garaje deberá depositar el importe de una mensualidad de la tasa por la concesión adjudicada, en la cuenta que designará el Ayuntamiento, y en los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva de la concesión. Dicha fianza será devuelta a la finalización de la concesión demanial siempre que se halle al corriente de los pagos por dicha concesión y no sea deudor de ninguna sanción por infracciones derivadas de la concesión; en cuyo caso la referida fianza se ejecutará para responder de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de que pudiera reclamarse por los cauces legales adecuados la cantidad que excediera del importe de la fianza, si fuera el caso.

#### **9.2.- Fianzas por mando a distancia para la apertura del garaje:**

A cada adjudicatario de una concesión demanial en las modalidades A-1, A-2 y A-3, le será entregado un mando a distancia para la apertura y cierre del garaje así como una tarjeta de control. Cada adjudicatario será responsable del correcto mantenimiento, conservación y uso del mando a distancia y de la tarjeta. Dichos adjudicatarios depositarán obligatoriamente en la cuenta que designará el Ayuntamiento, y en los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva de la concesión y siempre antes de que se les entreguen el mando y la tarjeta, un depósito por importe de 70,00.-€ en concepto de fianza por dicho mando a distancia y tarjeta. Este depósito será devuelto cuando a la finalización de la concesión demanial sea entregado al Ayuntamiento por el adjudicatario, el mando a distancia y la tarjeta en perfecto estado de conservación.

La no entrega del referido depósito supondrá la renuncia a la concesión demanial adjudicada, quedando dicha plaza vacante y pudiendo ser adjudicada a quien corresponda en la lista de espera.

Este depósito es distinto e independiente del depósito de una mensualidad que tendrá que depositar todo adjudicatario de una plaza, por la propia concesión.

### **Artículo 10º.- Infracciones y sanciones**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria normativa de desarrollo, y a tales efectos:

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la liquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

### **Artículo 11º.- Legislación Aplicable**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### **Disposición Final**



## SECRETARÍA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

### **QUINTO. ACUERDO RELATIVO A LA ALTERACION JURÍDICA DE LA PARCELA DESTINADA COMO DOTACIONAL USO ESCOLAR SITO EN LA URBANIZACION MASIA DE TRAVER, DE ESTA LOCALIDAD, CON CALIFICACION JURIDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.**

El Ayuntamiento de Ribarroja del Turia es propietario de la parcela destinada como Dotacional Uso Escolar sito en la Urbanización Masía Traver, de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Benaguacil, Tomo 1204, Libro 209, Folio 203, Finca Registral nº 19.396, Inscripción nº 1ª, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el nº 36.4.

Considerando que en el expediente relativo a “Proyecto 51-V-1965. Vía Parque del Túria Manises-Ribarroja. CV-370 (VP-6116)” se expropiaron para la construcción de dicha Carretera, entre otras, las siguientes parcelas:

- Parcela nº orden 11: se expropiaron 356 m<sup>2</sup> de una superficie inicial de parcela de 1.018 m<sup>2</sup>. destinada a uso escolar infantil.
- Parcela nº orden 12: se expropiaron 6.629 m<sup>2</sup> de una superficie inicial de 10.000 m<sup>2</sup>. destinada a uso escolar público primaria, propiedad del Ayuntamiento.

Dichas expropiaciones se reflejan (en color rojo) en el Plano nº 1.

Como se observa en dicho plano nº 1, y en relación a la parcela propiedad de este Ayuntamiento el resto de la parcela (marcada en color azul) de uso escolar público es insuficiente en superficie para albergar un nuevo colegio, además de no quedar con accesos adecuados.

La zona expropiada de la guardería parcela nº de orden 11, según el plano adjunto nº 2, es necesario permutarla, venderla o alquilarla con la misma superficie en la parcela del Ayuntamiento para albergar la zona de juegos que desaparece. Se corresponde en dicho plano a las parcelas grafiadas en azul los terrenos de la guardería que se ocupan para la carretera y en rojo los municipales que pasarían a ser de la guardería.

Visto que para hacer efectiva la operación jurídica anteriormente descrita es necesario que el Ayuntamiento desafecte el resto de la parcela nº de orden 12 destinada a uso escolar público primaria y siendo pues que la superficie que resta una vez descontados los metros de expropiación es insuficiente para albergar un nuevo colegio.

Por su situación se considera que dicho edificio sería un emplazamiento adecuado para albergar la zona de juegos de la guardería que desaparece con la expropiación.



## SECRETARÍA

Visto que en escrito de fecha 13 de octubre de 2009 se informa favorablemente en cuanto a sus competencias en materia educativa, el cambio de uso de parte de parcela de uso escolar público primaria resultante una vez expropiada la superficie restante en virtud del proyecto 51-V1965 Vía Parque del Turia Manises-Ribarroja, CV-370 (VP-6116) de Riba-roja de Turia (Valencia).

Considerando que la legislación aplicable viene determinada por el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa de la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, y la orden 4 de junio de 1987, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar la desafectación del bien inmueble escolar sito en la Urbanización Masía de Traver, de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Benaguacil, Tomo 1204, Libro 209, Folio 203, Finca Registral nº 19.396, Inscripción nº 1ª y en el libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el nº 36.4, para que deje de estar afecto a un uso o servicio público y pase a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

### **Sexto. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION ADHESION PLAN PROVINCIAL DE SERVICIOS INFORMATICOS (SERTIC).**

Visto el Anuncio de la Excma. Diputación de Valencia sobre aprobación del Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011 (SERTIC) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 30 de octubre de 2009 nº 258.

Visto que en el Pleno de la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2009, aprobó el Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011 (SERTIC).

Visto que en este Plan se incluye dentro del Plan de Modernización de la Administración Local para la Sociedad de la Información (LOCALSI), constituye el medio fundamental a disposición de los entes locales para beneficiarse de servicios y proyectos de naturaleza informática.

Visto que nuestra Entidad Local esta recibiendo asistencia técnica informática, del Servicio de Gestión Informática de la Diputación, a través de proyectos como, PAI (Plan Provincial de acceso a Internet), Telecentros.

Visto que para formalizar su adhesión es necesario remitir a la mayor brevedad certificación del acuerdo plenario o del órgano competente de la entidad por el que se apruebe la citada adhesión.

Considerando conveniente la adhesión al citado Plan, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Acordar la adhesión de este Ayuntamiento al Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011 (SERTIC).

**SEGUNDO:** Remitir certificación administrativa de dicho acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos, así como modelo de solicitud cumplimentado que se contiene en el anexo 2 de las bases de la convocatoria.

### **7º MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El



## SECRETARÍA

Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del nº legal de miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

El Grupo Municipal Esquerra Unida, el Partido Socialista y el Partido Popular de Ribarroja del Túria, presentan de forma conjunta al Pleno Municipal para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

La generalización de la electrificación a lo largo del siglo XX ha traído como consecuencia que el territorio se vea atravesado por numerosas líneas eléctricas para dar servicio de electricidad a todos los núcleos de población. Las líneas eléctricas tanto de alta como de media tensión, atraviesan carreteras, pueblos, ciudades, polígonos industriales y, como no, también zonas forestales. Para evitar que estas líneas puedan ocasionar accidentes, la legislación obliga a reforzar la seguridad cuando una línea atraviesa carreteras, núcleos habitados, instalaciones industriales, etc. El objeto es que no se puedan desprender cables, o que tampoco puedan producirse chispas, que puedan ocasionar electrocuciones de personas o animales, incendios en zona habitadas o accidentes en las carreteras. Pero cuando las líneas eléctricas atraviesan zonas forestales, la normativa cambia, puesto que, para evitar incendios, no hay una obligación de reforzar la seguridad de las líneas sino de eliminar toda la vegetación para evitar que unas instalaciones inseguras puedan ocasionar incendios en vez de reforzar la seguridad de las líneas y no tener que eliminar la vegetación por innecesario, puesto que unas líneas seguras no ocasionan accidentes, excepto por contacto directo de la vegetación con los conductores.

La Generalitat Valenciana ha presentado una propuesta de decreto por el cual se regulan los trabajos bajo las líneas de distribución y transporte de energía eléctrica que deja a voluntad de las compañías eléctricas reforzar o no la seguridad de las líneas. Como consecuencia, no podemos encontrar casos parecidos a los que vividos en la Vallesa en el año 2007, sólo que ahora la Conselleria no debería recurrir a la normativa estatal para aprobar las talas sino que, acogiéndose a su propio decreto, podría autorizar la eliminación de la vegetación en caso de que una compañía no haya querido reforzar la seguridad de sus líneas eléctricas.

En la primera reunión de la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, el representante de la administración autonómica repartió entre los asistentes la propuesta de decreto mencionada, a fin de que aportaran opiniones y sugerencias para mejorarlo. En este sentido, el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, como miembro de esta Junta Rectora, considera que la propuesta de decreto ha de obligar a las compañías eléctricas a reforzar la seguridad de sus líneas, y no dejar esta cuestión, que tantas repercusiones negativas puede tener para los ecosistemas forestales, a la voluntad de las compañías eléctricas. Es necesario que las líneas que lo son las que atraviesan zonas habitadas. Deben ser las infraestructuras las que se adapten al medio físico para ocasionar los menores impactos posibles, y no al contrario.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

1. Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la modificación de la propuesta de decreto, de forma que sea redactado en los términos que se especifican a continuación:

Modificar el artículo 153 del Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, en el sentido siguiente:

“Para evitar los posibles incendios que puedan derivarse de la rotura o caída a tierra a los conductores, los titulares de líneas aéreas de distribución y transporte de energía eléctrica, con conductores desnudos que discurran por terrenos forestales, tendrán que adecuar las líneas a las prescripciones especiales a), b) y d) recogidas en el punto 5.3 de la ITC-LAC 07 del real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las compañías tendrán un plazo de tres años para adaptar las líneas a las mencionadas prescripciones especiales”.



# AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

Pz. Ayuntamiento, 9 C.P.: 46190 Tfno.: 96 277 00 62 Fax: 96 277 24 62 C.I.F.: P-4621600-H www.ayto-ribarroja.es

---

## SECRETARÍA

El resto del artículo deberá eliminar las referencias que hace el artículo actual a la rotura o caída a tierra de los conductores, puesto que con la obligación de la seguridad reforzada no haría falta mencionar esa posibilidad.

2. Trasladar el presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, a todos los grupos políticos de les Corts Valencianes y a las compañías eléctricas propietarias de las líneas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 20,10 horas de lo que yo el Secretario, certifico.